





## www.salud.gob.sv

## RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 12 de Junio de 2017, se recibieron las solicitudes numero 2017/532 y 533 en la cual se requiere la siguiente información: a-La legislación del país contempla la objeción de conciencia para funcionarios públicos? Dar detalle de los casos y el fundamento legal para el mismo en caso de ser afirmativo. Existen excepciones o se suspende la objeción de conciencia en algún caso? En qué casos sería. Señalar el sustento jurídico/legal. Detallar la respuesta de funcionarios de salud cuando una mujer solicita anticoncepción de conciencia en caso de violación en un hospital público.

b- Podrían proporcionarme el marco normativo nacional que regula la asistencia religiosa en hospitales públicos y centro de salud? En el caso de que no hubiese, pero se permite, detallar las formas de acceso ministros de culto/ministros religiosos a los hospitales públicos y centros de salud.

## Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- -El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el articulo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que las solicitudes presentadas cumplieron con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Regulación y Legislación en Salud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana. Notifiquese.

> arlos Alfredo Castillo Martín Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485, 2205-7123